



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00198-00

En el proceso Ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA ALEXANDRA ARENAS VÁSQUEZ, en contra de YVANA ELISEA MEDINA MORALES e IVÁN DARÍO MEDINA PELÁEZ, atendiendo la solicitud realizada por la parte ejecutante de oficiar a la Agencia de Arrendamiento Lonja Inmobiliaria del Sur, no se accede a la misma en razón a que si bien este Despacho tiene la prelación del crédito con respecto al proceso tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, es este último Despacho quien tiene la competencia para resolver lo requerido por el aquí ejecutante, toda vez que el embargo y el secuestro del inmueble se realizó por parte del Juzgado Civil, tal y como se indicó en auto del 15 de marzo del presente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.155

hoy 16 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb5ade2a06afa1aae2d98f5b886d320ba7d860aadcf22ec06eba00edc3b52a8

Documento generado en 15/09/2021 02:06:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**